
Congreso Institucional-TEC-608-2019

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector
Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente
Consejo Institucional
Comunidad Institucional

De: Dra. Martha Calderón Ferrey, Presidente
Comisión Organizadora IV Congreso Institucional

Asunto: ***Comunicación de Acuerdo***

Fecha: 10 de setiembre de 2019

A los efectos correspondientes, y con apego al artículo 91 del Estatuto Orgánico que dice:

“La Comisión Organizadora del Congreso Institucional será responsable de:

a. (...)

e. Comunicar los acuerdos de la Asamblea Plenaria del Congreso Institucional a la Comunidad Institucional y a las autoridades del Instituto para que las pongan en vigencia.”

Se le informa que en sesión plenaria del IV Congreso Institucional, celebrada el Lunes 12 de agosto de 2019, se somete a conocimiento del plenario de congresistas la propuesta: Reconocimiento de activos de propiedad intelectual como una categoría de productos de los procesos de docencia, investigación, extensión y acción social, cuya exposición estuvo a cargo del M.Sc. Juan Carlos Carvajal Morales, en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS:

1. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, pionera en este campo dentro de las universidades costarricenses, tiene aprobadas las *Orientaciones Institucionales para la Propiedad Intelectual* (Sesión No 2477, Consejo Institucional, 24 de agosto de 2006). Las *Orientaciones Institucionales para la Propiedad Intelectual* menciona que se “*protegerán los resultados de la actividad académica de la Institución por medio de títulos de propiedad intelectual tales como derechos de autor y conexos, patentes, modelos industriales, acuerdos de confidencialidad, marcas entre otros*”, lo cual no constituye una lista taxativa de las diferentes modalidades de propiedad intelectual.
2. El *Reglamento para Protección de la Propiedad Intelectual en el Instituto Tecnológico de Costa Rica* establece que es la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (VIE), a través del Centro de Información Tecnológica (CIT), hoy denominado Centro de Vinculación, la instancia encargada de la promoción, formación, tramitación, administración y asesoría en materia de propiedad intelectual institucional.
3. En el Oficio SCI-275-2014 Comunicación de acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2866 Artículo 10, del 2 de mayo de 2014 del Consejo Institucional se establece el cambio de nombre del Centro de Información Tecnológica por Centro de Vinculación.
4. El *Reglamento para Protección de la Propiedad Intelectual en el Instituto Tecnológico de Costa Rica* incluye las siguientes modalidades de propiedad intelectual: derechos de autor, patentes de invención, diseños industriales, modelos industriales, modelos de utilidad, marcas, información no divulgada/secreto industrial o comercial, variedades vegetales (obtencciones vegetales). No se hace referencia explícita a sistemas de trazado de circuitos integrados
5. El *Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas* constituye un medio para fortalecer la excelencia en el desarrollo de todas las actividades a que se dedica la Institución, teniendo como propósitos propiciar el ingreso, la permanencia y el desarrollo del personal profesional que, por la calidad y cantidad de su trabajo, haya demostrado mérito en su desempeño. Para ello, se establece un sistema de categorías que permite reconocer, debidamente evaluados, los méritos académicos y profesionales.

-
6. Para evaluar los méritos académicos profesionales, según el *Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas*, dentro del rubro de “Producción académica”, se toman en cuenta, entre otros: libros (con consejo editorial), artículos, *software*, obras didácticas y obras artísticas (bellas artes, literatura y música), todas las anteriores, dentro del ámbito de Derechos de Autor. Dentro del mismo rubro de “Producción académica”, se consideran “Otras obras profesionales” que también incluye algunas obras protegibles por derecho de autor, específicamente: libros sin consejo editorial, material audiovisual especializado, material bibliográfico especializado, publicaciones electrónicas especializadas, juego de páginas web publicadas por la institución y obras artísticas galardonadas. Dentro del rubro “Proyección Universitaria”, se valoran entre otros aspectos, solamente las patentes de invención, como una modalidad de propiedad Industrial.
 7. El *Reglamento de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas* constituye un medio para fortalecer e incentivar la excelencia en el quehacer de los/as funcionarios/as administrativos/as del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
 8. Para evaluar los méritos académicos del personal administrativo y de apoyo a la academia, según el *Reglamento de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas*, dentro del rubro de “Producción técnico-administrativo” se contempla: libro(s), artículos, desarrollo de paquetes de computación, proyectos de graduación galardonados, obras didácticas, obras técnicas-administrativas y obras artísticas. Dentro del rubro “Proyección Universitaria”, se valoran entre otros aspectos, solamente las patentes de invención, como una modalidad de propiedad Industrial.
 9. Las *Disposiciones de la Convocatoria de Proyectos de Investigación y Extensión 2019*, aprobadas por el Consejo Institucional, clasifica los tipos de proyectos de investigación en a) proyectos con vinculación nacional, b) proyectos con vinculación internacional y c) proyectos sin vinculación externa. Para todas las categorías mencionadas anteriormente, se consideran como productos resultantes de los proyectos de investigación, dentro del ámbito de derechos de autor, los siguientes: artículos científicos, libros o capítulos de libros técnicos especializados y con comité editorial, *software* especializado, normas técnicas adoptadas por entes competentes. Dentro del ámbito de propiedad industrial se incluyen como productos: patentes de invención (se refiere a producto solamente), modelo de utilidad, secreto industrial, variedades vegetales (también llamadas obtenciones

vegetales), diseños y modelos (probablemente refiriéndose a diseños y modelos industriales).

10. El Instituto Tecnológico de Costa Rica posee un sistema para la asignación de categorías a los investigadores, llamadas categorías de Investigador 1, Investigador 2 e Investigador 3, comúnmente llamadas Categorías de Investigador Consolidado 1, 2 y 3, y dispuestas en la *Guía para gestión interna de la investigación y la extensión en el Instituto Tecnológico de Costa Rica*. Estas constituyen un medio para fortalecer la excelencia de la investigación, en concordancia con el modelo académico vigente, propiciando el ingreso, la permanencia y el desarrollo de los académicos que, por la calidad y productos de su quehacer, hayan demostrado una producción académica de excelencia en el eje de la investigación. Este sistema de categorías que permite reconocer, debidamente evaluados, los méritos académicos y profesionales en investigación, por medio de la asignación de incentivos de apoyo a los investigadores de acuerdo con su ubicación en las categorías.
11. Se hace necesario incluir todas las modalidades de propiedad intelectual derivadas de la labor docente, de investigación, extensión y acción social, en la evaluación de los méritos de los funcionarios docentes, investigadores, extensionistas y de apoyo a la academia, para garantizar la calidad y la excelencia de las actividades fundamentales de la institución, incentivando de manera económica y no económica, el ingreso, la permanencia y el desarrollo de los funcionarios.
12. Es conveniente armonizar las definiciones y conceptos de la normativa institucional en materia de propiedad intelectual, con la legislación nacional e internacional aplicable.

El plenario del IV CONGRESO INSTITUCIONAL acuerda:

1. Modificar las “Orientaciones Institucionales para la Propiedad Intelectual” en los numerales que se presentan a continuación:

Texto Actual	Texto Propuesto
2. Se protegerán los resultados de la actividad académica de la Institución por medio de títulos de propiedad intelectual tales como derechos de autor y conexos, patentes, modelos industriales, acuerdos de confidencialidad,	2. Se protegerán los resultados de la actividad académica de la Institución por medio de títulos de propiedad intelectual tales como derechos de autor y derechos conexos, patentes de invención, modelos de utilidad, diseños y

<p>marcas, entre otros, cuando sea pertinente, oportuno y necesario para lograr un uso apropiado de las mismas, en función del bien público.</p>	<p>modelos industriales, información no divulgada (secretos industriales y comerciales), marcas, obtenciones vegetales, indicaciones geográficas y denominaciones de origen, sistemas de trazado de circuitos integrados, entre otros, cuando sea pertinente, oportuno y necesario para lograr un uso apropiado de los mismos, en función del bien público.</p>
<p>8. Le corresponde a la VIE, a solicitud de la escuela, con base en un análisis de patentabilidad, oportunidad, pertinencia y potencial económico, evaluar la necesidad de proteger los derechos de propiedad intelectual tanto de funcionarios como de estudiantes.</p>	<p>8. Le corresponde a la VIE, con base en un análisis de oportunidad, de pertinencia, de potencial económico y de la adecuada modalidad de protección, evaluar la necesidad de proteger los derechos de propiedad intelectual tanto de funcionarios como de estudiantes.</p>

2. Modificar el “Reglamento para Protección de la Propiedad Intelectual en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” en los siguientes artículos:

Texto Actual	Texto Propuesto
<p>CAPÍTULO II. MARCO CONCEPTUAL Artículo 5. Sin perjuicio de lo establecido en el marco normativo nacional e internacional vigente, en materia de propiedad intelectual, se establecen las siguientes definiciones para efectos del presente reglamento: ... Propiedad Intelectual Conjunto de doctrinas y normas que regulan lo referente a la apropiación e interrelación de los bienes jurídicos inmateriales que se deriven del intelecto. Es el término genérico que encierra en principio las patentes, los derechos de autor, las marcas, la información no divulgada, las indicaciones geográficas y la</p>	<p>CAPÍTULO II. MARCO CONCEPTUAL Artículo 5. Sin perjuicio de lo establecido en el marco normativo nacional e internacional vigente, en materia de propiedad intelectual, se establecen las siguientes definiciones para efectos del presente reglamento: ... Propiedad Intelectual Conjunto de doctrinas y normas que regulan lo referente a la apropiación e interrelación de los bienes jurídicos inmateriales que se deriven del intelecto. La propiedad intelectual se divide en dos grandes ramas: propiedad industrial y derechos de autor.</p>

competencia desleal. La propiedad intelectual usualmente se divide en dos grandes ramas: propiedad industrial y derechos de autor.

Propiedad Industrial

Rama de la propiedad intelectual que protege los productos del intelecto o invenciones relacionadas con la industria. Abarca las patentes, las marcas y los modelos y dibujos industriales. Está orientada a proteger las creaciones que producen efectos en el mundo material, como un efecto utilitario.

Derechos de Autor

Rama de la propiedad intelectual que protege la creación resultado de una actividad intelectual y que habitualmente comprende producciones tales como: obras literarias, musicales y artísticas, películas, actuaciones, interpretaciones y fonogramas, programas de ordenador, entre otros. Protege la forma o método de la expresión de esa idea.

Derecho Moral

Derecho personalísimo, inalienable e irrenunciable y perpetuo que tiene un autor sobre su obra.

Patente

Título que confiere el Estado mediante el cual se adquiere el derecho a explotar, en forma exclusiva la invención y de conceder licencias a terceros para su explotación.

Propiedad Industrial

Rama de la propiedad intelectual que protege los productos del intelecto o invenciones relacionadas con la industria y el comercio. Abarca las patentes de invención, modelos de utilidad, diseños y modelos industriales, información no divulgada (secretos industriales y comerciales), marcas, obtenciones vegetales, indicaciones y denominaciones de origen, sistemas de trazado de circuitos integrados. Está orientada a proteger las creaciones que producen efectos en el mundo material, como un efecto utilitario.

Derechos de Autor

Rama de la propiedad intelectual que protege la creación resultado de una actividad intelectual y que habitualmente comprende producciones dentro del campo literario, artístico y científico, tales como: obras literarias, artísticas, composiciones musicales, obras cinematográficas (películas), obras audiovisuales, actuaciones, interpretaciones y fonogramas, programas de cómputo (software), obras de arte, en sus diferentes expresiones, entre otros. Protege la forma o método de la expresión de esa idea.

Derecho Moral

Derecho personalísimo, inalienable e irrenunciable y perpetuo que tiene un autor un inventor o un obtentor sobre su creación

Patente de invención

Título que confiere el Estado mediante el cual se adquiere el derecho a explotar, en forma exclusiva la

Variedades vegetales

Conjunto de individuos botánicos cultivados que se distinguen por determinados caracteres morfológicos, fisiológicos, citológicos y químicos, que se pueden perpetuar por reproducción, multiplicación o propagación.

Regalías

Una regalía o royalty es el pago ligado a la explotación comercial, que debe pagarse durante el tiempo de explotación, al titular de derechos de autor, patentes o marcas registradas a cambio del derecho a usarlos.

Contrato o acuerdo de licenciamiento

Concesión de uso de derechos de autor, marcas, patentes, diseños, secretos industriales, know-how, entre otros, mediante la cual se establecen los límites y derechos concedidos a la persona autorizada.

invención y de conceder licencias a terceros para su explotación.

Variedades vegetales

Conjunto de individuos botánicos cultivados que se distinguen por determinados caracteres morfológicos, fisiológicos, citológicos y químicos, que se pueden perpetuar por reproducción, multiplicación o propagación. También se conocen como obtenciones vegetales.

Regalías

Una regalía o royalty es el pago ligado a la explotación comercial, que debe pagarse durante el tiempo de explotación, al titular de derechos de autor, o de derechos de propiedad industrial registrados a cambio del derecho a usarlos.

Contrato o acuerdo de licenciamiento

Concesión de uso de derechos de autor, derechos de propiedad industrial, know-how, entre otros, mediante la cual se establecen los límites y derechos concedidos a la persona autorizada.

Indicación de origen:

Una indicación que identifica un producto como originario del territorio de un país, o de una región o una localidad de ese territorio, cuando determinada calidad, reputación u otra característica del bien sea imputable fundamentalmente a su origen geográfico. Todo signo o combinación de signos, en cualquier forma, serán susceptibles de constituir una indicación geográfica.

Denominación de origen:

	<p>Denominación geográfica, designación, expresión, imagen o signo de un país, una región o localidad, útil para designar un bien como originario del territorio de un país, una región o localidad de ese territorio, y cuya calidad o características se deban exclusivamente al medio geográfico, comprendidos los factores naturales y humanos.</p> <p>Sistemas de trazado de circuitos integrados: Disposición tridimensional, expresada en cualquier forma, de los elementos, al menos uno de los cuales es activo, e interconexiones de un circuito integrado, así como esta disposición tridimensional preparada para un circuito integrado por fabricar.</p> <p>Circuito integrado: Producto, en su forma final o intermedia, de cuyos elementos, al menos uno es activo y alguna o todas las interconexiones forman parte del cuerpo o la superficie de una pieza de material, y que se destina a realizar una función electrónica.</p>
<p>Artículos: 4, 9, 10, 11, 14, 15, 19, 20, 25, 26, 27, 34, 37</p>	<p>Cada vez que se hace referencia a “Centro de Información Tecnológica (CIT)” cambiar dicho texto por Centro de Vinculación.</p>

3. Modificar el “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” en los siguientes artículos:

Texto Actual	Texto Propuesto
<p>ARTÍCULO 10. Rubros de Producción Universitaria</p> <p>...</p> <p>h. Obras artísticas: Son todas aquellas obras calificadas</p>	<p>ARTÍCULO 10. Rubros de Producción Universitaria</p> <p>...</p> <p>h. Obras artísticas: Son todas aquellas obras calificadas características de las</p>

<p>características de las bellas artes, de la literatura y de la música.</p>	<p>bellas artes, de la literatura y de la música. Entre otras se incluyen las siguientes: obras dramático-musicales, las coreografías, las pantomimas; las composiciones musicales con o sin letra; y las obras cinematográficas, a las cuales se asimilan las obras expresadas por procedimiento analógico a la cinematografía, las obras de dibujo, pintura, arquitectura, escultura, grabado, litografía; las obras fotográficas y las expresadas por procedimiento análogo a la fotografía; las de artes aplicadas; tales como ilustraciones, mapas, planos, croquis y las obras plásticas relativas a la geografía, las adaptaciones, las traducciones y las otras transformaciones de obras originarias que, sin pertenecer al dominio público, hayan sido autorizadas por sus autores.</p>
<p>ARTÍCULO 12. Rubros de Proyección Universitaria Se considera proyección universitaria lo siguiente:</p> <p>c. Patentes: es el documento en que oficialmente se otorga un privilegio de invención y propiedad industrial.</p>	<p>ARTÍCULO 12. Rubros de Proyección Universitaria Se considera proyección universitaria lo siguiente:</p> <p>...</p> <p>c. Patente de invención: es el documento oficial que confiere el Estado y que otorga a su titular un derecho de explotar la invención, de forma exclusiva. (Art. 16, ley de patentes – definición de patente)</p> <p>...</p> <p>r. Modelo de Utilidad: toda nueva disposición o forma obtenida o introducida en herramientas, instrumentos de trabajo o utensilios conocidos, que permitan una mejor función o una función especial para su uso.</p> <p>s. Diseño industrial: toda reunión de líneas o de colores.</p> <p>t. Modelo industrial: toda forma plástica, asociada o no a líneas o colores, siempre que esa reunión o esa forma dé una apariencia especial a un producto industrial o de artesanía y pueda servir de tipo para su fabricación.</p>

	<p>u. Obtención vegetal: título que se otorga al obtentor de (que haya desarrollado o descubierto y puesto a punto) una nueva variedad vegetal.</p> <p>v. Secreto: información no divulgada referente a los secretos comerciales e industriales que guarde, con carácter confidencial, una persona física o jurídica para impedir que la información legítimamente bajo su control sea divulgada a terceros, adquirida o utilizada sin su consentimiento por terceros, de manera contraria a los usos comerciales honestos.</p> <p>w. Sistema de trazado de circuitos integrados: Disposición tridimensional, expresada en cualquier forma, de los elementos, al menos uno de los cuales es activo, e interconexiones de un circuito integrado, así como esta disposición tridimensional preparada para un circuito integrado por fabricar.</p>
<p>ARTÍCULO 40. La patente Cada patente que cumpla con los requisitos establecidos en la definición de este rubro, para su reconocimiento otorga 10 puntos. Para reconocer las patentes, el/la interesado/a debe presentar ante la Comisión una certificación expedida por el Registro Público de la Propiedad.</p>	<p>ARTÍCULO 40. Resultados protegidos por propiedad industrial Cada resultado protegido por una modalidad de propiedad industrial que cumpla con los requisitos establecidos en la definición de este rubro, para su reconocimiento otorga los siguientes puntos:</p> <p>Patentes de invención: 10 puntos. Se otorgan 5 puntos con la solicitud de patente de invención presentada ante el Registro Nacional y 5 puntos con el título de patente de invención otorgado. En caso que la solicitud presentada, en el proceso, se</p>

	<p>transforme en una solicitud de modelo de utilidad, se reconocen 3 puntos con el título de modelo de utilidad otorgado.</p> <p>Modelo de Utilidad: 8 puntos. Se otorgan 4 puntos con la solicitud de modelo de utilidad presentada ante el Registro Nacional y 4 puntos con el título de modelo de utilidad otorgado.</p> <p>Modelo y diseño industrial: 5 puntos Se otorgan 2 puntos con la solicitud de presentada ante el Registro Nacional y 3 puntos con el título otorgado.</p> <p>Obtención vegetal: 10 puntos Se otorgan 5 puntos con la solicitud presentada ante el Registro Nacional y 5 puntos con el título de obtentor otorgado.</p> <p>Secreto: 5 puntos Se otorgan 5 puntos por el depósito de un secreto industrial o comercial. El interesado/a debe presentar una constancia emitida por el Centro de Vinculación</p> <p>Sistema de trazado de circuitos integrados: 6 puntos Se otorgan 3 puntos con la solicitud presentada ante el Registro Nacional y 3 puntos con el título otorgado.</p> <p>Para reconocer los resultados protegidos por propiedad industrial, excepto el Secreto, el/la interesado/a debe presentar ante la Comisión un documento probatorio expedido por el Registro Nacional de la Propiedad.</p>
--	---

<p>Artículo 77. ARTÍCULO 77. Puntaje mínimo para ascender a la tercera y cuarta categoría Para el ascenso a las dos categorías superiores se requiere un puntaje mínimo obtenido en alguno o algunos de los siguientes componentes de rubro:</p> <p>Producción Universitaria</p> <ul style="list-style-type: none"> • Libros • Artículos • Desarrollo de software • Obras didácticas • Obra administrativa de desarrollo • Otras obras profesionales <p>Proyección Universitaria</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyectos de investigación o extensión • Actividades para el fortalecimiento de la Investigación y Extensión • Patentes • Premios nacionales e internacionales • Organización o participación en eventos de proyección externa. 	<p>Artículo 77. ARTÍCULO 77. Puntaje mínimo para ascender a la tercera y cuarta categoría Para el ascenso a las dos categorías superiores se requiere un puntaje mínimo obtenido en alguno o algunos de los siguientes componentes de rubro:</p> <p>Producción Universitaria</p> <ul style="list-style-type: none"> • Libros • Artículos • Obras artísticas, en sus diferentes formas de expresión • Desarrollo de software • Obras didácticas • Obra administrativa de desarrollo • Otras obras profesionales <p>Proyección Universitaria</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyectos de investigación o extensión • Actividades para el fortalecimiento de la Investigación y Extensión • Patentes de invención • Modelos de utilidad • Diseños y modelos industriales • Información no divulgada (Secretos industriales y comerciales) • Obtenciones vegetales (variedades vegetales) • Trazados de circuitos integrados • Premios nacionales e internacionales • Organización o participación en eventos de proyección externa.
<p>ARTÍCULO 99. Rubros de producción y proyección universitaria Los ítems considerados para obtener el puntaje máximo válido correspondiente en cada rubro por paso, se describen en la Tabla 8:</p> <p>Tabla 8: Puntaje máximo válido según rubro y por paso</p>	<p>ARTÍCULO 99. Rubros de producción y proyección universitaria Los ítems considerados para obtener el puntaje máximo válido correspondiente en cada rubro por paso, se describen en la Tabla 8:</p> <p>Tabla 8: Puntaje máximo válido según rubro y por paso</p>

RUBRO	P 1	P 2	P 3	RUBRO	P 1	P 2	P 3
Libros	5	5	5	Libros	5	5	5
Artículos	8	12	16	Artículos	8	12	16
Desarrollo de software	6	8	10	Obras artísticas			
Obra Adm de desarrollo	5	10	15	Desarrollo de software	6	8	10
Otras obras profesionales	6	8	10	Obra Adm de desarrollo	5	10	15
Proyectos de I. y Ext.	5	10	15	Otras obras profesionales	6	8	10
Patentes	4	8	12	Proyectos de I. y Ext.	5	10	15
Premios Nacionales	4	8	12	Patentes	4	8	12
Organización de Eventos de Proyección Externa	3	5	7	Modelos de utilidad			
Participación en Eventos de Proyección Externa	3	5	7	Diseños y modelos industriales			
Participación interna	4	4	4	Información no divulgada (Secretos industriales y comerciales)			
Formación universitaria	15	15	15	Obtenciones vegetales (variedades vegetales)			
				Trazados de circuitos integrados			
				Premios Nacionales	4	8	12
				Organización de Eventos de Proyección Externa	3	5	7
				Participación en Eventos de Proyección Externa	3	5	7
				Participación interna	4	4	4
				Formación universitaria	15	15	15

Nota Aclaratoria: La asignación de puntajes de los rubros incorporados en la tabla del artículo 99, para P1, P2 y P3, respectivamente, se dejan a criterio de la Comisión Organizadora del IV Congreso Institucional.

4. Modificar las “Reglamento de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” en los siguientes artículos:

Texto Actual	Texto Propuesto
<p>Artículo 9 Rubros de Producción técnica-administrativa</p> <p>...</p> <p>g. Obras artísticas: son aquellas obras calificadas, características de las bellas artes, de la literatura y de la música.</p>	<p>Artículo 9 Rubros de Producción técnica-administrativa</p> <p>...</p> <p>g. Obras artísticas: son aquellas obras calificadas, características de las bellas artes, de la literatura y de la música. Entre otras se incluyen las siguientes: obras dramático-musicales, las coreografías, las pantomimas; las composiciones musicales con o sin letra; y las obras cinematográficas,</p>

	<p>a las cuales se asimilan las obras expresadas por procedimiento analógico a la cinematografía, las obras de dibujo, pintura, arquitectura, escultura, grabado, litografía; las obras fotográficas y las expresadas por procedimiento análogo a la fotografía; las de artes aplicadas; tales como ilustraciones, mapas, planos, croquis y las obras plásticas relativas a la geografía, las adaptaciones, las traducciones y las otras transformaciones de obras originarias que, sin pertenecer al dominio público, hayan sido autorizadas por sus autores.</p>
<p>Artículo 11 Rubros de proyección universitaria Se considera proyección universitaria lo siguiente:</p> <p>b. Patentes: Es el documento oficial emitido por el Registro Público de la Propiedad en el que se otorga un privilegio de invención y propiedad industrial.</p>	<p>Artículo 11 Rubros de proyección universitaria Se considera proyección universitaria lo siguiente:</p> <p>b. Patentes de invención: Es el documento oficial que confiere el Estado y que otorga a su titular un derecho de explotar la invención, de forma exclusiva.</p> <p>...</p> <p>p. Modelo de Utilidad: toda nueva disposición o forma obtenida o introducida en herramientas, instrumentos de trabajo o utensilios conocidos, que permitan una mejor función o una función especial para su uso.</p> <p>q. Diseño industrial: toda reunión de líneas o de colores.</p> <p>r. Modelo industrial: toda forma plástica, asociada o no a líneas o colores, siempre que esa reunión o esa forma dé una apariencia especial a un producto industrial o de artesanía y pueda servir de tipo para su fabricación.</p> <p>s. Obtención vegetal: título que se otorga al obtentor de (que haya desarrollado o descubierto y puesto a punto) una nueva variedad vegetal.</p> <p>t. Secreto: la información no divulgada referente a los secretos comerciales e industriales que guarde, con carácter confidencial,</p>

	<p>una persona física o jurídica para impedir que la información legítimamente bajo su control sea divulgada a terceros, adquirida o utilizada sin su consentimiento por terceros, de manera contraria a los usos comerciales honestos.</p> <p>u. Sistema de trazado de circuitos integrados: Disposición tridimensional, expresada en cualquier forma, de los elementos, al menos uno de los cuales es activo, e interconexiones de un circuito integrado, así como esta disposición tridimensional preparada para un circuito integrado por fabricar.</p>
<p>Artículo 53 Patente Cada patente que cumpla con los requisitos establecidos para el reconocimiento otorga 5 puntos. Para reconocer las patentes, la persona interesada debe presentar ante la Comisión una certificación expedida por el Registro Público de la Propiedad.</p>	<p>Artículo 53 Resultados protegidos por propiedad industrial Cada resultado protegido por una modalidad de propiedad industrial que cumpla con los requisitos establecidos en la definición de este rubro, para su reconocimiento otorga los siguientes puntos.</p> <p>Patente de invención Cada patente que cumpla con los requisitos establecidos para el reconocimiento otorga 3 puntos con la solicitud de patente de invención presentada ante el Registro Nacional y 2 puntos con el título de patente de invención otorgado. En caso que la solicitud presentada, en el proceso, se transforme en una solicitud de modelo de utilidad, se reconocen 1 punto con el título de modelo de utilidad otorgado. Para reconocer las patentes de invención, la persona interesada debe presentar ante la Comisión un</p>

	<p>documento probatorio expedido por el Registro Nacional de la Propiedad.</p> <p>Modelo de Utilidad: 4 puntos. Se otorgan 2 puntos con la solicitud de modelo de utilidad presentada ante el Registro Nacional y 2 puntos con el título de modelo de utilidad otorgado.</p> <p>Modelo y diseño industrial: 3 puntos Se otorgan 2 puntos con la solicitud de presentada ante el Registro Nacional y 1 puntos con el título otorgado.</p> <p>Obtención vegetal: 5 puntos Se otorgan 3 puntos con la solicitud presentada ante el Registro Nacional y 2 puntos con el título de obtentor otorgado.</p> <p>Secreto: 5 puntos Se otorgan 5 puntos por el depósito de un secreto industrial o comercial. El interesado/a debe presentar una constancia emitida por el Centro de Vinculación.</p> <p>Sistema de trazado de circuitos integrados: 6 puntos Se otorgan 3 puntos con la solicitud presentada ante el Registro Nacional y 3 puntos con el título otorgado.</p> <p>Para reconocer los resultados protegidos por propiedad industrial, excepto el Secreto, el/la interesado/a debe presentar ante la Comisión un documento probatorio expedido por el Registro Nacional de la Propiedad.</p>
--	--

5. Modificar las “Disposiciones de convocatoria de proyectos de investigación y extensión” que aprueba el Consejo Institucional:

Texto Actual	Texto Propuesto
--------------	-----------------

	Agregar como una función específica del Consejo Institucional la de incluir en las Disposiciones de convocatoria de proyectos de investigación y extensión el reconocimiento de productos de propiedad intelectual.
--	---

6. Modificar las “Guía para la gestión interna de la investigación y la extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica” en los siguientes artículos:

Texto Actual	Texto Propuesto
<p>8. Categoría de Investigador(a) Consolidado</p> <p>8.1 Categorización</p> <p>Las categorías aprobadas en el plenario del AIR y su descripción se mencionan a continuación:</p> <p>Investigador 1 Para la categoría de Investigador 1 se considera a aquel académico con una categoría profesional mínima de profesor adjunto, con cinco años de experiencia comprobados en investigación, con participación en proyectos inscritos en la (VIE) durante los últimos tres años y al menos cinco productos de investigación y extensión.</p> <p>...</p> <p>Investigador 2 Para la categoría de Investigador 2 se considera a aquel académico con una categoría profesional mínima de profesor asociado, con 10 años de experiencia comprobados en investigación, al menos 13 productos de investigación y extensión acumulados en su carrera profesional y haberse mantenido como investigador activo en la VIE durante los últimos ocho años.</p>	<p>8. Categoría de Investigador(a) Consolidado</p> <p>8.1 Categorización</p> <p>Las categorías aprobadas en el plenario del AIR y su descripción se mencionan a continuación:</p> <p>Investigador 1 Para la categoría de Investigador 1 se considera a aquel académico con una categoría profesional mínima de profesor adjunto, con cinco años de experiencia comprobados en investigación, con participación en proyectos inscritos en la (VIE) durante los últimos tres años y al menos cinco productos de investigación, extensión y de Propiedad Intelectual, protegido o en proceso de protección.</p> <p>...</p> <p>Investigador 2 Para la categoría de Investigador 2 se considera a aquel académico con una categoría profesional mínima de profesor asociado, con 10 años de experiencia comprobados en investigación, al menos 13 productos de investigación, extensión y de Propiedad Intelectual, protegido, acumulados en su carrera profesional y haberse mantenido como investigador activo en la VIE durante los últimos ocho años.</p>

<p>...</p> <p>Investigador 3 Para la categoría de Investigador 3 se considera a aquel académico del Instituto con una categoría profesional de catedrático, con 12 años de experiencia comprobados en investigación, al menos 25 productos de investigación y extensión acumulados en su carrera profesional y haberse mantenido como investigador activo en la VIE durante los últimos 10 años.</p>	<p>Investigador 3 Para la categoría de Investigador 3 se considera a aquel académico del Instituto con una categoría profesional de catedrático, con 12 años de experiencia comprobados en investigación, al menos 25 productos de investigación y de Propiedad Intelectual, protegido, acumulados en su carrera profesional y haberse mantenido como investigador activo en la VIE durante los últimos 10 años.</p>
<p>Rubros para la evaluación ...</p> <p>Software: se entiende como la elaboración de programas de importancia, complejidad y utilidad, según criterios calificados de especialistas en la materia.</p> <p>Patentes obtenidas: es el documento en que oficialmente se otorga un privilegio de invención y propiedad industrial a favor del TEC.</p>	<p>Rubros para la evaluación ...</p> <p>Software: se entiende como la elaboración de programas de computación de importancia, complejidad y utilidad, según criterios calificados de especialistas en la materia.</p> <p>Patente de invención: Título que confiere el Estado mediante el cual se adquiere el derecho a explotar, en forma exclusiva la invención y de conceder licencias a terceros para su explotación, cuyo propietario es el TEC.</p> <p>Obtenciones vegetales: Conjunto de individuos botánicos cultivados que se distinguen por determinados caracteres morfológicos, fisiológicos, citológicos y químicos, que se pueden perpetuar por reproducción, multiplicación o propagación. También se conocen como variedades vegetales.</p> <p>Sistemas de trazado de circuitos integrados: Disposición tridimensional, expresada en cualquier forma, de los elementos, al menos uno de los cuales es activo, e interconexiones de un circuito</p>

	<p>integrado, así como esta disposición tridimensional preparada para un circuito integrado por fabricar.</p> <p>Circuito integrado: Producto, en su forma final o intermedia, de cuyos elementos, al menos uno es activo y alguna o todas las interconexiones forman parte del cuerpo o la superficie de una pieza de material, y que se destina a realizar una función electrónica.</p>
--	--

Con un quorum 315 congresistas presentes se somete a votación y se aprueba con 327 votos a favor, 48 en contra, 30 abstenciones.

Se verifica que el número de votos registrado alcanzó el 100% del quorum presente al momento de la votación y se aprueba.